

9979

RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, de la Universidad de León, por la que se rectifica la de 7 de marzo, que nombraba funcionarios en prácticas de la Escala de Técnicos de Gestión de esta Universidad en virtud de pruebas selectivas.

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 marzo de 1988, por la presente se subsana dicho error, efectuando la siguiente corrección:

Página 8866, línea segunda, donde dice: «ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de León», debe decir: «ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de León».

Página 8866, en el punto primero, donde dice: «Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de León», debe decir: «Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de León».

León, 23 de marzo de 1988.—El Rector, Juan Manuel Nieto Nafra.

9980

RESOLUCION de 24 de marzo de 1988, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Santiago de fecha 24 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos», Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadores y Sistemas.

Teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el referido concurso.

Visto el artículo 11.2, d), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierte la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Santiago, 24 de marzo de 1988.—El Rector, Carlos Pajares Vales.

9981

RESOLUCION de 25 de marzo de 1988, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios.

Primero.—El Rectorado de la Universidad de La Laguna, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de 18 de diciembre de 1987, ha resuelto convocar concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por el Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 5 de julio, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias; «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre de 1985); Real Decreto 1888/1984, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y en lo previsto por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

Cuarto.—Deberán reunir las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y la clase de concurso.

Quando estando en posesión del título de Doctor la plaza de Catedrático de Universidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º, 1. c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan con la antigüedad requerida, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, hubiesen adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Para concursar a plazas de Profesor titular de Universidad se requerirá estar en posesión del título de Doctor.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de La Laguna, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada y acompañada del curriculum del aspirante, según el modelo que figura en el anexo III, y la documentación que acredite reunir los requisitos específicos para participar en el concurso.

Los concursantes deberán justificar haber pagado el examen y 300 la Universidad de La Laguna la expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la solicitud. Cuando por formación de expediente se efectúe por giro postal o telegráfico, éste cado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste cado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste cado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la solicitud.

Sexto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de los admitidos y excluidos, así como las causas de la exclusión. Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la lista de admitidos y excluidos.

Séptimo.—El Presidente de la Comisión notificará a los concursantes la fecha, lugar y hora en que deberán efectuar su presentación.

Octavo.—En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán la documentación correspondiente a la primera prueba y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles; asimismo se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Noveno.—Todas las actuaciones de la Comisión nombrada al efecto tendrán que realizarse en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, salvo causas de fuerza mayor y con la debida autorización del Rectorado.

Décimo.—Los candidatos propuestos por las Comisiones para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad por duplicado.
- b) Certificación médico-oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de la Administración de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- e) Fotocopia de la titulación debidamente compulsada.

En el caso de que los candidatos propuestos tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de presentar tales documentos o requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

La Laguna, 25 de marzo de 1988.—El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.